





Acta de Cabildo número 98 Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria, Celebrada el día 10 de Abril de 2017

INDICE

| | Página |
|--|--------|
| Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento del mes de marzo. | 4 |
| Aprobación de la Reforma al reglamento de Transporte Público del Municipio. | 4 |
| Propuesta del Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Presidente Municipal, para renovar el Consejo de COPRODER. | 19 |
| Solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno de cesión municipal. | 21 |
| Autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a 12 locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso. | 26 |
| Solicitud del C. Jaime Alonso González Ibarra. | 35 |
| Solicitud del COPRODER para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Colonia Nueva California. | 40 |
| Firma del Convenio de Participación que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con el COMEHCED. | 45 |



En la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 09:10 (nueve horas con diez minutos) del lunes 10 (diez) de abril de 2017 (dos mil diecisiete), en la Sala de Cabildo, ubicada en el Séptimo piso de la Presidencia Municipal, Recinto Oficial, con domicilio en Av. Ignacio Allende Número 333 Poniente, de la Colonia Centro, de esta ciudad, se reunieron los ciudadanos miembros del Republicano Ayuntamiento 2014 2017 para celebrar la **Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria:**

Presidente Municipal, Lic. Jorge Luis Moran Delgado.

Primer Regidor, Lic. Félix Caldera Serrano.

Segunda Regidora, Lic. Olivia Martínez Leyva.

Tercer Regidor, Prof. Mario Cepeda Ramírez.

Cuarta Regidora, Lic. Ana Luisa Cepeda Álvarez.

Quinto Regidor, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza.

Sexta Regidora, Profa. Ruth Elide Carranza Gómez.

Séptimo Regidor, Mtro. Gerardo Alba Castillo.

Octava Regidora, C. María del Rosario Rey Rivera.

Noveno Regidor, Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana.

Décimo Regidora, Profa. Rosa Velia Quezada Fierro.

Décimo Primer Regidor, Ing. Pedro Rodríguez López.

Décimo Segundo Regidor. Lic. Salvador Chávez Robles.

Décimo Tercera Regidora, C. Elida Bautista Castañón.

Décimo Cuarto Regidor, C.P. Roberto Rodríguez Fernández.

Décimo Quinta Regidora, C.P. Ángela Campos García.

Décimo Sexto Regidor, Lic. José Ignacio Corona Rodríguez

Décimo Séptima Regidora, C. María Eugenia Wong Amaro.

Segunda Síndica, Lic. Gabriela Casale Guerra.

Secretario del Ayuntamiento, Lic. José Ignacio Máynez Varela. Presidió la reunión el Presidente Municipal, conforme a lo dispuesto por el artículo 86 del Código





Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículo 21, inciso e) numeral 2 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón Coahuila de Zaragoza.

Primer Punto del Orden del Día. Lista de Asistencia y Declaración del Quórum Legal.

El Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. José Ignacio Máynez Varela, pasó Lista de Asistencia, constatando que se encontraban presentes las personas señaladas en el proemio de la presente Acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 y 90 del Código Municipal de Coahuila de Zaragoza, se declara Quórum Legal.

Segundo Punto del Orden del Día. Declaración de Validez de la Sesión.

El Republicano Ayuntamiento, tomando en consideración la resolución tomada en el punto anterior por Unanimidad de votos tomó el siguiente

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 85 y 88 del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza y por el Artículo 87 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Torreón, **SE RESUELVE.** Que es válida la presente Sesión y obligatorios los Acuerdos que en ella se tomen.

Tercer Punto del Orden del Día. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.

En relación al tercer punto del orden del día el Secretario del Republicano Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, Lic. José Ignacio Máynez Varela dio lectura y sometió a consideración de los integrantes del H. Cabildo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de asistencia y declaración de Quórum Legal.
- II. Declaración de Validez de la Sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.





- IV.** Presentación del Informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de Marzo 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- V.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de la Reforma al reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.
- VI.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación de la Propuesta del Lic. Jorge Luis Morán Delgado, Presidente Municipal, para renovar el Consejo de COPRODER (Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón).
- VII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno de cesión municipal ubicado en el Fraccionamiento El Roble II Etapa, para destinarlo a equipamiento público de un Centro de Transferencia de Escombro y Demolición.
- VIII.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a 12 locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia y otorgar certidumbre patrimonial.
- IX.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la tierra relativo a la solicitud del C. Jaime Alonso González Ibarra, para regularizar, vía enajenación a título oneroso a su favor un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Lucio Cabañas.
- X.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la tierra relativo a la solicitud del



Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Colonia Nueva California, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra.

- XI.** Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión Metropolitana, relativo a la firma del Convenio de Participación para la colaboración Metropolitana Hospitalaria que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con los Hospitales de Salud Privados y de Gobierno, así como los Centros de Atención Médica Hospitalaria (COMEHCED).
- XII.** Asuntos Generales.
- XIII.** Clausura de la Sesión Ordinaria.

El orden del día fue aprobado por Unanimidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 94 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en el Estado, y se **RESUELVE: Primero.** Se aprueba el Orden del Día propuesto para el desarrollo de la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril de 2017. **Cuarto Punto del Orden del Día. Presentación del informe de la Secretaría del R. Ayuntamiento correspondiente al mes de marzo de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.** En relación al cuarto punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 126 Fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hizo del conocimiento de los Ediles que previamente les fue entregado el reporte que contiene los expedientes turnados a comisión durante el mes de marzo del presente año, así como los que fueron recibidos de las propias Comisiones, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 fracción III del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **Quinto Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación relativo a la aprobación de la Reforma al reglamento de**



Transporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza. En relación al quinto punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz al Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, Ing. Mario Prudencio Valdés Garza, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “”””

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REFORMA AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA.

H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la reforma al Reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Gobernación, en su quincuagésima primera sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número 1, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Con fecha catorce de marzo de dos mil catorce, el Lic. Jorge Maldonado Rivas, C. Subsecretario del Ayuntamiento de Torreón, giró oficio, al Ing. Mario Prudencio Valdés Garza., Quinto Regidor del Republicano Ayuntamiento de Torreón, y Presidente de la Comisión de Gobernación y reglamentación en el cual remite Proyecto de Reglamento de Transporte Público. **SEGUNDO.** El cinco de abril de dos mil diecisiete; el Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentación giró atenta convocatoria a los integrantes de la misma a efecto de reunirse para realizar las actuaciones relativas a la sustentación del expediente. **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que la comisión que sesiona y emiten el presente dictamen es competente para conocer del asunto que se le plantea, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el





Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 39, 54, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende: la reforma al reglamento de Transporte Público. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Gobernación, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** **I.** Se acuerda por unanimidad de votos la reforma al Reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón, para quedar como sigue: **(Las Reformas Reglamento se encuentran descritas en el Tercer Resolutivo del presente Acuerdo)** **II.** Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. *Presidente. C. Mario Prudencio Valdés Garza Secretario C. Roberto Rodríguez Fernández Vocal C. Ruth Elidé Carranza Gómez. Vocal C. Salvador Chávez Flores Vocal C. Felix Cáldera Serrano Vocal C. José Ignacio Corona Rodríguez Vocal C. Ana Luisa Cepeda Álvarez* **COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACIÓN** Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete. “ ”. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción I, numeral I, 181 y 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 86 y 110 y 120 inciso a) y 121 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la reforma al reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en los términos y condiciones establecidos en el dictamen emitido y



en el cuerpo de dicho Reglamento. **Segundo.** Se instruye a la Secretaría del R. Ayuntamiento para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. **Tercero.** La reforma al reglamento de Transporte Público del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza aprobado es el siguiente:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN.

Se modifican los artículos 2, 6, fracciones XXII y XXIII, 7, 9, fracción V, 10, fracciones IX y X, 13, fracciones XVIII, XXVII y XXVIII, 22, 23, primer párrafo, 47, 59, 82, 144, fracción II, 145 y 158; se adicionan el Capítulo Octavo Bis y los artículos 136A, 136B, 136C, 136D, 136E, 136F, 136G, 136H, 136I, 195, fracción VIII, 201, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y último párrafo, 207Bis y 207 Bis 1; se derogan los artículos 24 al 38, 144, fracción III y el Capítulo Décimo Séptimo y su contenido; y se modifica la denominación del Capítulo Cuarto, todos ellos del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Torreón, para quedar como sigue:

Artículo 2. Este reglamento tiene por objeto regular las modalidades de transporte de pasajeros en autobuses y vehículos de alquiler, carga ligera y de materiales para la construcción. De igual manera regula la prestación de los demás servicios públicos relacionados con aquellos servicios, así como los derechos y obligaciones que en materia de transporte público corresponden a las autoridades municipales, concesionarias, permissionarias, transportistas, contratista, usuarios y sociedad civil.

Artículo 6.

I a la XXI.

XXII. Dirección General: La Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana; y

XXIII. Departamento: El Departamento de Planeación.

Artículo 7. La aplicación del presente reglamento, de la Ley y su Reglamento, en lo concerniente al Municipio, compete al Ayuntamiento, al Presidente Municipal, a la Comisión de Regidores, a la Dirección General, Dirección y al Departamento de Planeación, conforme a sus respectivas atribuciones y obligaciones.

Artículo 9.

I a la IV.





V. Otorgar concesiones en la cantidad necesaria para satisfacer la demanda del servicio público de transporte en sus distintas modalidades.

VI al XII.

Artículo 10.

I a la VIII.

IX. Firmar los títulos y los contratos de concesión de servicio público de transporte; y

X. Promover, fomentar y vigilar la permanencia, continuidad, cumplimiento, modernización y adecuado funcionamiento de los sistemas de transporte y demás servicios públicos relacionados.

Artículo 13.

I a la XVII.

XVIII. Promover y fomentar el uso y desarrollo de vehículos que garanticen la conservación, protección y remediación del medio ambiente;

XIX a la XXVI.

XXVII. Acordar directamente con el Director General; y

XXVIII. Rendir los informes que le solicite la Comisión de Regidores competente en la materia.

CAPÍTULO CUARTO

Del Departamento de Planeación

Artículo 22. El Departamento de Planeación estará adscrito a la Dirección General.





Artículo 23. El Departamento será la dependencia responsable de estudiar, analizar, elaborar y proponer programas, proyectos, medidas y acciones que tiendan al desarrollo integral del transporte y a solucionar los problemas de ese servicio público. Para el ejercicio de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

I a VI.

Artículo 24. Se deroga.

Artículo 25. Se deroga.

Artículo 26. Se deroga.

Artículo 27. Se deroga.

Artículo 28. Se deroga.

Artículo 29. Se deroga.

Artículo 30. Se deroga.

Artículo 31. Se deroga.

Artículo 32. Se deroga.

Artículo 33. Se deroga.

Artículo 34. Se deroga.

Artículo 35. Se deroga.

Artículo 36. Se deroga.



Artículo 37. Se deroga.

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 47. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte municipal se otorgaran por acuerdo del Ayuntamiento a las personas físicas o morales que garanticen tener capacidad técnica para prestar el servicio. En el caso de las personas físicas deberán ser mayores de edad, de nacionalidad mexicana y preferentemente residentes en el municipio de Torreón. Tratándose de personas morales deberán estar constituidas conforme a las leyes mexicanas y tener preferentemente su domicilio fiscal y social en el municipio.

Artículo 59. Las concesiones para prestar el servicio público de transporte municipal se otorgaran por el término de treinta años, prorrogables a su vencimiento, por otro periodo de igual duración. Para que el concesionario tenga derecho a la prórroga deberá acreditar, fehacientemente, haber cumplido cabalmente con las obligaciones y requisitos impuestos por este reglamento, la ley, su reglamento y demás disposiciones municipales que resulten aplicables.

Artículo 82. En los supuestos donde no se hubiere propuesto beneficiario, será suficiente acreditar, con documento debidamente notariado, que en vida se le cedieron los derechos y obligaciones de la concesión. En caso contrario, deberá acreditarse la declaración de ausencia o que se está tramitando el juicio sucesorio que corresponda. En este último supuesto, la concesión estará a cargo del albacea o de quien resulte heredero designado por la autoridad jurisdiccional.

CAPÍTULO OCTAVO BIS

DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE PARTICULARES

Artículo 136A. El servicio de transporte entre particulares es aquél que se presta por conductores vinculados a una Empresa de Redes de Transporte, filial o subsidiaria de la misma, legalmente registrada en el Estado, a usuarios previamente registrados en la plataforma tecnológica promovida, administrada u operada por la Empresa de Redes de Transporte.

Este servicio no estará sujeto a itinerarios, rutas, horarios fijos, cromática, placas especiales o regulación tarifaria.

La prestación del servicio se sujetará a las disposiciones que establece la legislación estatal y las contenidas en el presente capítulo. La infracción de las mismas se sancionará de conformidad a lo dispuesto en el artículo 207 Bis de éste reglamento.

Artículo 136B. El Servicio de transporte entre particulares se prestará en vehículos particulares que, sin estar sujetos al otorgamiento de una concesión, permiso o autorización por parte del municipio, deberán estar registrados en una Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma que a su vez cuente con registro para su funcionamiento otorgado por la autoridad estatal competente.





Artículo 136C. Previo al inicio de operaciones en el municipio, la Empresa de Redes de Transporte o la empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, deberá entregar, a la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana:

- a) Copia del documento que acredite su registro en los términos de los artículos 39B y 39C de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;
- b) Relación de los conductores y los vehículos registrados en la plataforma y que prestarán el servicio en el municipio;
- c) Copia de la póliza o documento para acreditar que cuenta con seguro de cobertura amplia a efecto de responder, de manera solidaria, con el conductor de redes de transporte, de los daños y perjuicios causados durante la prestación del servicio;
- d) Documentos que acrediten a sus representantes legales ante el municipio, así como la información relativa a la ubicación de sus oficinas y domicilio legal dentro del municipio para efecto de recibir notificaciones; y
- e) Modelo del convenio a que se refiere la fracción VIII del artículo 39F de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 136D. En el supuesto de que no se presente el modelo de convenio a que hace referencia el inciso e) del artículo anterior, la Dirección General de Vialidad y Movilidad Urbana o, en su caso, la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, dentro de los cinco días naturales siguientes, le notificará a la Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, el proyecto de convenio.

En todo caso, el convenio deberá quedar suscrito dentro de los treinta días naturales siguientes al inicio de operaciones en el municipio y deberá contener:

- a) La forma y términos en que se aportará el 1.5 % de cada viaje realizado en el municipio, obligación que, con cargo a la Empresa de Redes de Transporte, establece la legislación estatal;
- b) Las características que deberán contener los reportes o informes de altas y bajas de conductores y vehículos en la plataforma, la periodicidad de los mismos y las medidas para su verificación;
- c) Los informes, reportes o sistemas para determinar la base sobre la cual se calculará la aportación y los medios de control para su verificación;



d) Las medidas de coordinación que se adoptarán para garantizar la seguridad de los usuarios, la prevención de accidentes de tránsito y la cultura de respeto a las normas municipales de movilidad urbana y vialidad;

e) Los programas, medidas de control y procedimientos mediante los cuales la Empresa de Redes de Transporte cumplirá, en la jurisdicción municipal, con las obligaciones que le imponen las fracciones II, VI y VII del artículo 39F de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza;

f) El compromiso de promover conjuntamente el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio;

g) El número telefónico y, en su caso, el sitio internet, donde se recibirán las quejas de los usuarios del servicio de transporte entre particulares y la periodicidad con que los reportes serán comunicados a la dependencia municipal que se designe para esos efectos; y

h) La regularidad con que la autoridad municipal competente realizará la inspección de los vehículos y la verificación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos que deben acreditar los conductores y los vehículos que prestan el servicio.

136E. Los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares deberán estar registrados ante las Empresas de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, para lo cual deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Contar con las medidas y características propias de al menos un auto sedan, aire acondicionado, frenos antibloqueo, cinturones de seguridad para todos los pasajeros y bolsas de aire delanteras, todos funcionales;

II. Tener una antigüedad máxima de cinco años;

III. Tarjeta de circulación vehicular y placas del Estado de Coahuila de Zaragoza;

IV. Comprobante del pago de derechos de control vehicular del año en curso en el Estado de Coahuila de Zaragoza;

V. Comprobante de verificación vehicular vigente;





VI. Póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros; y

VII. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

136F. Son obligaciones de los conductores del servicio de transporte entre particulares:

I. Contar con licencia de conducir tipo A;

II. Portar en todo momento:

a) Tarjeta de circulación del vehículo;

b) El documento físico o electrónico que acredite su registro ante la Empresa de Redes de Transporte o una empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma; y

c) Copia de la póliza de seguro con cobertura amplia que proteja a los pasajeros y/o usuarios.

III. Aprobar los exámenes y controles que aplique la Empresa de Redes de Transporte;

IV. Respetar las normas de tránsito y vialidad que establecen la legislación estatal y los reglamentos municipales; y

V. Acreditar, ante la autoridad municipal competente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, y en el presente reglamento, cuando sea requerido para ello.

136G. Las Empresas de Redes de Transporte, empresas relacionadas, filiales o subsidiarias de la misma, tendrán prohibido:

I. Ofrecer o contratar sus servicios a través de medios distintos a los previstos por el presente capítulo; y

II. Permitir que el servicio de transporte entre particulares sea realizado por conductores que no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación estatal o reglamentación municipal en la materia.





136H. Los conductores, bajo ninguna circunstancia, podrán recibir pagos en efectivo u ofrecer el servicio directamente en la vía pública sin la previa contratación del servicio mediante plataforma tecnológica, ni podrán hacer sitio, matriz, base o establecimientos similares.

136I. El pago de este servicio deberá realizarse por cualquier sistema de pago electrónico, y estará sujeto a los requisitos y condiciones que establecen la Ley y los reglamentos que resulten aplicables.

Artículo 144. Las Tarifas serán generales, diferenciadas, especiales y por taxímetro de conformidad con lo siguiente:

I.

II. Diferenciadas: Para el transporte de carga ligera y de materiales para la construcción, atendiendo a las distancias de cada recorrido, el volumen, peso y naturaleza de la carga; y

III. Derogada; y

IV.

Artículo 145. Las tarifas generales para el servicio ordinario de transporte de pasajeros serán de dos clases: una para los autobuses; y otra distinta para los vehículos de alquiler de la ruta centro.

Artículo 158. El uso de taxímetro es obligatorio y el incumplimiento será calificado y sancionado como infracción grave.

Artículo 195.

I a la VII.

VIII. La cancelación de las concesiones o permisos por infracciones reiteradas que según la ley, el reglamento de la ley o el presente reglamento así lo ameriten. En estos casos, la cancelación se declarada previo procedimiento administrativo y con las formalidades legales que correspondan en el que serán valoradas las pruebas ofrecidas por el concesionario.





Artículo 201.

I a IX.

X. No respetar las señales de luz roja de los semáforos;

XI. Utilizar mientras se conduce dispositivos de telefonía móvil, excepto cuando la comunicación tenga lugar sin emplear las manos, ni usar cascos auriculares o instrumentos similares;

XII. Insultar a la autoridad;

XIII. Conducir sin la debida precaución;

XIV. Conducir sin cinturón de seguridad;

XV. Prestar el servicio sin taxímetro, cuando sea obligatorio su uso, o cobrar una tarifa mayor a la autorizada; y

XVI. Incurrir en contaminación auditiva en la prestación del servicio público.

Las infracciones señaladas en las fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI de este artículo, serán calificadas como infracciones graves y serán sancionadas con multa de diez a trescientas unidades de medida y actualización.

Artículo 207 Bis. Las infracciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo Bis, relativo al servicio de transporte entre particulares, serán sancionadas conforme a lo siguiente:

I. Los vehículos que presten el servicio de transporte entre particulares sin estar registrados en la Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, serán asegurados y depositados en el corralón por un plazo mínimo improrrogable de siete días y se impondrá multa de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización;

II. Los conductores que presten el servicio de transporte entre particulares sin estar registrados en la plataforma de la Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, serán consignados a la autoridad competente, asegurando el vehículo y se les impondrá multa de doscientas cincuenta a quinientas unidades de medida y actualización;





III. Las Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, que:

a) No informen a la autoridad municipal de las altas y bajas de los vehículos y conductores que prestan el servicio de transporte entre particulares, en los términos y plazos establecidos en el convenio a que hace referencia el inciso b) del artículo 136D, de este reglamento, se les impondrá multa de quinientas a mil unidades de medida y actualización;

b) Permitan que el servicio de transporte entre particulares sea realizado por conductores o vehículos que no cumplan los requisitos establecidos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente reglamento, se les impondrá multa de setecientas cincuenta a mil quinientas unidades de medida y actualización; y

c) Ofrezcan o contraten sus servicios a través de medios distintos a los previstos en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y el presente reglamento, serán sancionados con multa de mil a dos mil quinientas unidades de medida y actualización, y el expediente que al efecto se forme será remitido a la autoridad estatal competente para que, en su caso, imponga las medidas que considere procedentes.

IV. Los conductores registrados en la plataforma de las Empresas de Redes de Transporte, empresas relacionadas, filiales o subsidiarias de la misma, que presten el servicio de transporte entre particulares utilizando vehículos que:

a) No cuenten con el comprobante de verificación vehicular, no cumplan con las verificaciones ecológicas semestrales o tengan vidrios polarizados que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo o coloquen en los cristales del vehículo rótulos, carteles y toda clase de objetos que obstruyan el campo de visión del conductor, se les impondrá multa de diez a treinta unidades de medida y actualización

b) No cumplan el requisito de tener una antigüedad máxima de cinco años o no cuenten con las medidas y características propias de al menos un auto sedan, aire acondicionado, frenos antibloqueo, cinturones de seguridad para todos los pasajeros y bolsas de aire delanteras todos funcionales, se les impondrá multa de treinta a cincuenta unidades de medida y actualización;

c) No cuenten con placas, tarjeta de circulación o comprobante del pago de derechos de control vehicular del Estado de Coahuila de Zaragoza, se les impondrá multa de cincuenta a doscientas unidades de medida y actualización;

d) Porten en el exterior el logotipo de la Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, se les impondrá multa de cien a doscientas unidades de medida y actualización; y



e) No cuenten con póliza de seguro cubra la responsabilidad civil por daños, lesiones o muerte de los usuarios y de terceros, se les impondrá multa de cien a doscientos cincuenta unidades de medida y actualización.

V. Adicionalmente a las multas por las infracciones señaladas en la fracción anterior, la autoridad municipal competente deberá:

1. En los supuestos establecidos en los incisos a), b) y d), de la fracción IV, de este artículo, se otorgará al infractor un plazo improrrogable de diez días naturales para corregir, subsanar la omisión o cumplir con la obligación de que se trate, quedando obligado a acreditar el cumplimiento en el plazo señalado. En caso de incumplimiento, el vehículo será asegurado y depositado en el corralón; y

2. En los supuestos establecidos en los incisos c) y e) de la fracción IV, de este artículo, el vehículo será asegurado y depositado en el corralón, hasta que se acredite el cumplimiento de las obligaciones motivo de la infracción.

VI. Los conductores registrados en la plataforma de las Empresas de Redes de Transporte, empresas relacionadas, filiales o subsidiarias de la misma, que:

a) Ofrezcan el servicio en la vía pública, sin la previa contratación del mismo mediante la plataforma tecnológica de la Empresa de Redes de Transporte, empresa relacionada, filial o subsidiaria de la misma, en que se encuentren registrados, se les impondrá multa de treinta a cien unidades de medida y actualización;

b) No cuenten con licencia de conducir tipo A, se les impondrá multa de cien a doscientas unidades de medida y actualización;

c) Reciban dinero o cualquier otro medio de pago distinto al autorizado por la prestación del servicio de transporte entre particulares, se les impondrá multa de cien a doscientas unidades de medida y actualización;

d) Violen la prohibición de hacer sitio, matriz, base o establecimiento similar, se les impondrá multa de ciento cincuenta a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización; y

e) Agredan físicamente a las autoridades municipales competentes o impidan u obstaculicen las diligencias de inspección y verificación de las autoridades competentes, se les impondrá multa de cien a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización.

VII. La autoridad municipal, cuando lo considere necesario, podrá auxiliarse de la fuerza pública y, en caso de delitos y faltas administrativas graves, hacer las denuncias correspondientes y poner a los responsables a disposición de las autoridades que resulten competentes;



VIII. Cuando en una mismo acto concurren y se hagan constar diversas infracciones, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas;

IX. Las sanciones por infracciones se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores; y

X. En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo. Se considera reincidencia cuando se comete por segunda ocasión la misma infracción, en un período de un año. Cuando se acredite la reincidencia, la autoridad municipal competente podrá asegurar el vehículo y retirarlo de circulación por un período de tres a treinta días naturales.

Artículo 207 Bis 1. Para garantizar la seguridad de las niñas, niños, mujeres, personas adultas mayores y con discapacidad, en el sistema de transporte público, las unidades y los conductores deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Los autobuses contarán con luz interior, misma que deberá encenderse cuando la luz natural sea insuficiente para iluminar adecuadamente el interior de la unidad. En esas condiciones, la luz interior deberá permanecer encendida para seguridad de las personas usuarias del servicio;

II. Los conductores de autobuses y taxis deberán comportarse con decoro y cortesía en el desempeño de su trabajo y tendrán estrictamente prohibido proferir insultos, hacer gesticulaciones o cualquier otra conducta que afecte la dignidad de las personas en general y de las mujeres, en lo particular;

III. Todas las unidades, según sus dimensiones, deberán exhibir en su interior los letreros de cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, respeto a las personas con discapacidad y adultas mayores y contra la discriminación, mismos que serán elaborados por el Instituto Municipal de la Mujer y deberán contener los números telefónicos donde se podrán presentar las quejas y denuncias que correspondan;

IV. Los conductores de todas las unidades del sistema de transporte público municipal, estarán obligados a acreditar haber acudido al curso de capacitación para erradicar la violencia de género y sobre el protocolo de auxilio a víctimas de violencia en el transporte público. El Ayuntamiento, a través del Instituto Municipal de la Mujer, diseñará e impartirá la capacitación;

V. Los autobuses deberán señalar y reservar las primeras tres filas de asientos de las unidades para personas discapacitadas, de la tercera edad, mujeres embarazadas y mujeres con bebés de hasta un año. En todo caso, el conductor podrá permitir que esos asientos sean ocupados por otros usuarios, pero estará obligado a requerir que los desocupen cuando se requiera su uso, de conformidad a lo dispuesto en esta fracción; y



el Consejo de COPRODER (Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón) para quedar de la siguiente manera:

- * Lic. Jorge Luis Moran Delgado Presidente del Consejo
- * Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros Vicepresidente Ejecutivo
- * C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora Consejero
- * Profra. Ruth Elide Carranza Gómez Consejera
- * Lic. Enrique Leonardo Mota Barragán Consejero
- * Ing. Ricardo Hernández Gallardo Consejero
- * Representante del Sector Financiero (a designarse por el Presidente del Consejo) Consejero
- * Presidente de la Cámara Mexicana de la Construcción en Funciones Consejero.
- * Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana en Funciones – Consejero

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; conforme a lo establecido en el Capítulo II relativo a la Organización del Coproder, artículo 5 del Reglamento de Coproder, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento; **SE RESUELVE: Primero.** Se aprueba la renovación del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón por sus siglas COPRODER





para quedar de la siguiente manera: * Lic. Jorge Luis Moran Delgado Presidente del Consejo. * Ing. Gabriel Calvillo Ceniceros Vicepresidente Ejecutivo. * C.P. Javier Lechuga Jiménez Labora Consejero. * Profra. Ruth Elide Carranza Gómez Consejera. * Lic. Enrique Leonardo Mota Barragán Consejero. * Ing. Ricardo Hernández Gallardo Consejero. * Representante del Sector Financiero (a designarse por el Presidente del Consejo) Consejero. * Presidente de la Cámara Mexicana de la Construcción en Funciones Consejero. * Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana en Funciones Consejero. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, COPRODER, así los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Séptimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno de cesión municipal ubicado en el Fraccionamiento El Roble II Etapa, para destinarlo a equipamiento público de un Centro de Transferencia de Escombros y Demolición.** En relación al séptimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la Profra. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” ***DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE PARA OCUPAR UNA FRACCIÓN DE TERRENO DE CESIÓN MUNICIPAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO EL ROBLE II ETAPA, PARA DESTINARLO A EQUIPAMIENTO PÚBLICO DE UN CENTRO DE TRANSFERENCIA DE ESCOMBROS Y DEMOLICIÓN. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud de la***



Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno y destinarla para el equipamiento público de un Centro de Transferencia de Escombros de residuos de construcción y demolición, en el área de cesión municipal del fraccionamiento El Roble II Etapa. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y ocho celebrada en la Sala de Comisiones a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados:

I. ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha dos de febrero de dos mil diecisiete, la C. Directora General de Medio Ambiente, mediante oficio número D.G.M.A./972/2017 dirigido al C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó el uso y destino de una fracción de terreno del área de cesión municipal del fraccionamiento El Roble II Etapa, con una superficie total de 1,083.18 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 57.74 metros con club recreativo del magisterio. Al sur en 50.00 metros con avenida Universidad derecho de vía federal (canal). Al este en 36.10 metros con fracción de área de cesión (cancha de voleibol). Al oeste en 7.23 metros con derecho de vía federal (canal). El propósito de su solicitud es para destinar el inmueble al equipamiento público de un Centro de transferencia de escombros de residuos de construcción y demolición. Anexó a su solicitud copia del certificado de identificación del área de cesión municipal, copia del proyecto y copia del terreno.

SEGUNDO. Con fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales, admitió a trámite la solicitud anterior, asignando el número de expediente 02/2017.

TERCERO. Con fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DAU/0190/2017, emitió dictamen técnico de factibilidad respecto de la solicitud en comento, especificando que deberá autorizarse el cambio de uso de suelo para la fracción de terreno que se



dictamina, de Área Verde al de Equipamiento Público. **CUARTO.** Con fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/050/2017 emitió dictamen jurídico de factibilidad, estableciendo que es procedente someter el asunto que se trata a la consideración de Regidores que corresponda. **QUINTO.** Con fecha veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DBIM/082/2017 dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, remitió el expediente que motiva el presente asunto, debidamente requisitado. **SEXTO.** Con fecha treinta de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio número SRA/807/2017, el C. Secretario del Ayuntamiento remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto, la Presidencia de la Comisión, con fecha cuatro de abril del mismo año, emitió el correspondiente acuse de recibo. **SÉPTIMO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **OCTAVO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima octava sesión ordinaria a efectuarse el seis de abril del mismo año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno y destinarla para el equipamiento público de un Centro de Transferencia de Escombros de residuos de construcción y demolición, en el área de cesión municipal del fraccionamiento El Roble II Etapa. **TERCERO.** Que para



los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los distintos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES; es factible autorizar la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno y destinarla para el equipamiento público de un Centro de Transferencia de Escombros de residuos de construcción y demolición, en el área de cesión municipal del fraccionamiento El Roble II Etapa. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno de cesión Municipal ubicada en el Fraccionamiento El Roble II etapa, para destinarla a Equipamiento Público de un Centro de Transferencia de Escombros y demolición, con una superficie total de 1,083.18 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 57.74 metros con club recreativo del magisterio. Al sur en 50.00 metros con avenida Universidad derecho de vía federal (canal). Al este en 36.10 metros con fracción de área de cesión (cancha de voleibol). Al oeste en 7.23 metros con derecho de vía federal (canal). **II.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo para que realice el cambio de uso de suelo,



de Área Verde al de Equipamiento Público. **III.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. **IV.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Salvador Chávez Robles. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Félix Caldera Serrano. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA** Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de 2017. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 2 y fracción III inciso d) del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento Torreón; 36, 37, 50 del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la solicitud de la Dirección General de Medio Ambiente para ocupar una fracción de terreno de cesión Municipal ubicada en el Fraccionamiento El Roble II etapa, para destinarla a Equipamiento Público de un Centro de Transferencia de Escombros y demolición, con una superficie total de 1,083.18 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 57.74 metros con club recreativo del magisterio. Al sur en 50.00 metros con avenida Universidad derecho de vía federal (canal). Al este en 36.10 metros con fracción de área de cesión (cancha de voleibol). Al oeste en 7.23 metros con derecho de vía federal (canal). **Segundo.** Se instruye a la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo se realicen los trámites correspondientes para que se realice el cambio de uso de suelo del área de terreno que ha quedado descrita. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a



las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Ingresos, Bienes Inmuebles, Dirección General del Medio Ambiente y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Octavo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra relativo a la autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a 12 locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia y otorgar certidumbre patrimonial.** En relación al octavo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la Profra. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE LOCALES COMERCIALES DEL MERCADO ALIANZA A DOCE LOCATARIOS QUE ACREDITARON SER FUNDADORES DEL FIDEICOMISO, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR SU TENENCIA Y OTORGAR CERTIDUMBRE PATRIMONIAL.** *H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a doce locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia y otorgar certidumbre patrimonial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y ocho celebrada en la Sala de Comisiones a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente*



respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** En sesiones del Cabildo de fechas 11 de septiembre de 1991 y 17 de marzo de 1992, así como Decreto número 76, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 30 de junio de 1992, se autorizó al R. Ayuntamiento a constituir un fideicomiso para la remodelación y construcción de locales comerciales en el Mercado Alianza. Desincorporándose la superficie que ocupa dicho mercado, estableciéndose en el Artículo Cuarto del Decreto en comento que la enajenación será a título gratuito a favor de los locatarios, bajo las condiciones que para el efecto se establezcan en el contrato de fideicomiso que se celebre. Facultándose al R. Ayuntamiento para que a través de su representante o del fideicomiso que para tal efecto se constituya, otorgue las escrituras correspondientes en favor de los locatarios del Mercado Alianza. **SEGUNDO.** Mediante escritura pública número 726, volumen cinco, pasada ante la fe del notario público número 54, con ejercicio en esta ciudad, de fecha cinco de agosto de 1992, el R. Ayuntamiento constituyó Contrato de Fideicomiso Para la Remodelación del Mercado Alianza de Torreón, designando a Banca Serfín como fiduciario. En este contrato se estableció, en la cláusula quinta, que el fiduciario deberá celebrar Contrato de Venta con Reserva de Dominio con los locatarios actuales del Mercado Alianza, de conformidad con el padrón que lleve el Comité Técnico y recibir de los locatarios beneficiados el pago de las mensualidades por concepto de venta de espacios en el Mercado; y en la cláusula novena, la autorización de celebrar los contratos de compraventa con reserva de dominio a los locatarios, de conformidad con el padrón que obra en la Presidencia Municipal. **TERCERO.** Mediante Decreto número 108, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 06 de octubre de 1992, se autorizó al Fideicomiso para promover y fomentar la remodelación del Mercado Alianza, para que por conducto del fiduciario gestione y contrate con Banobras el crédito correspondiente. **CUARTO.** Con fecha 30 de noviembre de 2011, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo, Décimo Primer Punto del Orden del



Día, se aprobó la condonación total de los adeudos que presentan ante la Tesorería Municipal los locatarios del Mercado Alianza por la ocupación de locales comerciales, mediante el esquema de CEPROFIS, ingresando la recaudación y reintegrando el CEPROFIS por el importe correspondiente acorde a cada locatario conforme a la relación de locatarios y adeudos con que cuenta la Tesorería Municipal. **QUINTO.** Con fecha 28 de julio de 2016, se celebró Asamblea General Extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso para la remodelación del Mercado Alianza, con la asistencia del cien por ciento de los integrantes de conformidad con la renovación que se formalizó en la Décimo Novena Sesión Ordinaria de Cabildo y fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 61, en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza. En esta Asamblea se tomaron los siguientes acuerdos: Se acepta la propuesta de declarar la **extinción del fideicomiso**, ya que el fin para el cual fue constituido ya se cumplió; por lo tanto, apegados a lo que establece la CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA de la constitución del citado fideicomiso, los bienes, derechos y obligaciones, así como toda clase de documentos que se encuentren en poder de “EL FIDUCIARIO”, serán entregados a “EL FIDEICOMITENTE” o a las personas que este señale, previo cumplimiento de las formalidades del caso. La responsabilidad para hacer todas y cada una de las gestiones para extinguir el fideicomiso le son otorgadas al C. Enrique Leonardo Mota Barragán, Tesorero Municipal, a quien se le otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS, COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y toda clase de facultades para que cumpla con dicho objetivo y que están especificadas en el Acta de la Asamblea en comento; en los términos de lo establecido en los dos primeros párrafos del artículo 3008, tres mil ocho, del Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, y las disposiciones correlativas del numeral 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal de aplicación en todos los Estados de la República Mexicana, en materia federal. Se designa Delegado de la presente Asamblea al C. Jorge Luis Morán Delgado, Secretario del R. Ayuntamiento, para



que concurra ante el Notario Público de su elección a efecto de tramitar la protocolización de la presente acta, así como en su caso, su inscripción el Registro Público del Comercio que corresponda. **SEXTO.** Mediante escritura pública número 653, volumen décimo cuarto, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, el C. Notario Público número 61 con ejercicio en esta ciudad, hizo constar la celebración de los siguientes actos jurídicos **en extinción total del FIDEICOMISO 499700:** La certificación de superficie y libertad de gravamen expedida por la Dirección del Registro Público de Torreón mediante oficio número RPT/3074/2016 de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual expresa que el remanente de la superficie desincorporada originalmente, que actualmente forma parte del Fideicomiso, es de 6,517.4833 metros cuadrados, libre de gravamen y sin limitación alguna, la cual formará el objeto de la reversión por la extinción total del fideicomiso. **El fiduciario,** Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, **revierte al fideicomitente,** R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila de Zaragoza, la propiedad de un bien inmueble con una superficie total de 6,517.4833 metros cuadrados, con la ubicación, medidas y colindancias que obran en los documentos de apéndice de esa escritura así como al Testimonio que en su momento se expida. **SÉPTIMO.** Con fecha, veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Cabildo, punto VII del Orden del Día, se ratificó el Acuerdo del Cabildo de fecha treinta de noviembre de dos mil once, mediante el cual **se aprobó la condonación total de los adeudos** que presentan ante la Tesorería Municipal, los locatarios del Mercado Alianza por la ocupación de locales comerciales, **con el propósito de regularizar su tenencia.** **OCTAVO.** Con fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 228978, Libro 2290, Sección Primera S.C., la devolución de una superficie bruta de 6,517.4833 metros cuadrados en favor del R. Ayuntamiento como bienes del dominio privado del Municipio; como producto de la **extinción del fideicomiso** al cual estuvieron sometidos los locales y/o lotes



del Mercado Alianza. **NOVENO.** Con fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo **autorizó la relotificación**, con base en el levantamiento físico efectuado de la ubicación y distribución de los locales del Mercado Alianza. **DÉCIMO.** Con fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis quedó inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 229908, Libro 2300, Sección Primera, la **Protocolización de la Autorización de Relotificación** y la correspondiente descripción Oficial de cada uno de los lotes resultantes, de la que resultó una superficie enajenable 4,441.5933 metros cuadrados compuesta de 222 lotes. **DÉCIMO PRIMERO.** Con fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número DGOTU/DBIM/081/2017 dirigido al C. Secretario del Ayuntamiento, remitió una relación de **doce solicitudes acompañadas cada una de su expediente debidamente requisitado**, de supuestos derechosos para que sean sometidas a la consideración de la Comisión de Regidores de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, a efecto de que emita el dictamen que corresponda, en seguimiento al proyecto de regularización de la tenencia de la propiedad para otorgar certidumbre patrimonial de los locales del Mercado Alianza. **DÉCIMO SEGUNDO.** Con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, mediante oficio número SRA/643/2017, el C. Secretario del Ayuntamiento remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto, la Presidencia de la Comisión, con fecha veintiocho del mismo mes y año, emitió el correspondiente acuse de recibo. **DÉCIMO TERCERO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **DÉCIMO CUARTO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima octava sesión ordinaria a



efectuarse el seis de abril del mismo año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a doce locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia y otorgar certidumbre patrimonial. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los distintos documentos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES; es factible la autorización para la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a doce locatarios que acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar su tenencia y otorgar certidumbre patrimonial. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a los doce locatarios



siguientes, quienes acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar la propiedad y otorgar certidumbre patrimonial:

1. José Quintero García.

Local 191, bloque 8, superficie 5.93 metros cuadrados.

Clave catastral 017075191000

2. Esteban de Jesús Alvarado Flores y Beatriz Adriana Alvarado Flores.

Local 44, bloque 9, superficie 6.63 metros cuadrados.

Clave catastral 017092080000

3. Perla Araceli Cassio Corpus.

Local 43, bloque 5, superficie 12.90 metros cuadrados.

Clave catastral 017092043000

4. Mariana Jasso Íñiguez.

Local 203, bloque 3, superficie 4.41 metros cuadrados.

Clave catastral 017075226000

5. Carla Rubi Cassio Corpus.

Local 14, bloque 4, superficie 6.68 metros cuadrados.

Clave catastral 017076031000

6. Fabiola Álvarez Bañuelos.

Local 97, bloque 2, superficie 10.77 metros cuadrados.

Clave catastral 017076097000

7. Luis Enrique Hernández García.



Local 97A, bloque 2, superficie 10.88 metros cuadrados.

Clave catastral 017076097000

8. Gilberto Vicente Paz Urbina.

Local 22, bloque 4, superficie 8.66 metros cuadrados.

Clave catastral 017076022000

9. Guadalupe Apolonia Zapata Rodríguez.

Local 135, bloque 1, superficie 8.26 metros cuadrados.

Clave catastral 017075135000

10. Jaime Lechuga Terrones.

Local 42, bloque 9, superficie 6.38 metros cuadrados.

Clave catastral 017092098000

11. Carmelo Bernal García.

Local 63, bloque 7, superficie 42.08 metros cuadrados.

Clave catastral 017091092000

12. Héctor Jesús Quintero García.

Local 192, bloque 8, superficie 8.94 metros cuadrados.

Clave catastral 017075192000

II. *Se autoriza la liberación de las Cartas Instrucción correspondientes y la transmisión de la propiedad, con cargo de costos a los derechosos de la misma.*

III. *Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión del Cabildo. IV. Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión*



que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Salvador Chávez Robles. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Félix Caldera Serrano. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de 2017. “””””**.

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento Torreón **SE RESUELVE: Primero**. Se autoriza la asignación de locales comerciales del Mercado Alianza a los doce locatarios siguientes, quienes acreditaron ser fundadores del Fideicomiso, con el propósito de regularizar la propiedad y otorgar certidumbre patrimonial: **1.** José Quintero García. Local 191, bloque 8, superficie 5.93 metros cuadrados. Clave catastral 017075191000. **2.** Esteban de Jesús Alvarado Flores y Beatriz Adriana Alvarado Flores. Local 44, bloque 9, superficie 6.63 metros cuadrados. Clave catastral 017092080000. **3.** Perla Araceli Cassio Corpus. Local 43, bloque 5, superficie 12.90 metros cuadrados. Clave catastral 017092043000. **4.** Mariana Jasso Íñiguez. Local 203, bloque 3, superficie 4.41 metros cuadrados. Clave catastral 017075226000. **5.** Carla Rubi Cassio Corpus. Local 14, bloque 4, superficie 6.68 metros cuadrados. Clave catastral 017076031000. **6.** Fabiola Álvarez Bañuelos. Local 97, bloque 2, superficie 10.77 metros cuadrados. Clave catastral 017076097000. **7.** Luis Enrique Hernández García. Local 97A, bloque 2, superficie 10.88 metros cuadrados. Clave catastral 017076097000. **8.** Gilberto Vicente Paz Urbina. Local 22, bloque 4, superficie 8.66 metros cuadrados. Clave catastral 017076022000. **9.** Guadalupe Apolonia Zapata



Rodríguez. Local 135, bloque 1, superficie 8.26 metros cuadrados. Clave catastral 017075135000. **10.** Jaime Lechuga Terrones. Local 42, bloque 9, superficie 6.38 metros cuadrados. Clave catastral 017092098000. **11.** Carmelo Bernal García. Local 63, bloque 7, superficie 42.08 metros cuadrados. Clave catastral 017091092000. **12.** Héctor Jesús Quintero García. Local 192, bloque 8, superficie 8.94 metros cuadrados. Clave catastral 017075192000. **Segundo.** Se autoriza la liberación de las Cartas Instrucción correspondientes y la transmisión de la propiedad, con cargo de costos a los derechosos de la misma. **Tercero.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Bienes Inmuebles, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. **Noveno Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la tierra relativo a la solicitud del C. Jaime Alonso González Ibarra, para regularizar, vía enajenación a título oneroso a su favor un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Lucio Cabañas.** En relación al noveno punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la Profra. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JAIME ALONSO GONZÁLEZ IBARRA, PARA REGULARIZAR, VÍA ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO A SU FAVOR, UN BIEN INMUEBLE MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA LUCIO CABAÑAS.** H.CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del C. Jaime Alonso González Ibarra, para regularizar vía enajenación a título oneroso a su favor, un bien*



*inmueble municipal ubicado en la Colonia Lucio Cabañas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y ocho, celebrada en la Sala de Comisiones a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I. ANTECEDENTES: PRIMERO.** Mediante escrito de fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis presentado ante la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, solicitó la regularización vía enajenación onerosa a su favor, de un bien inmueble municipal identificado como Lote 6 de la Manzana "G" de la Colonia Lucio Cabañas, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:*

Al norte en 10.00 metros con lote 4.

Al sur en 10.00 metros con Avenida Francisco Villa norte.

Al oriente en 16.00 metros con lote 5.

Al poniente en 16.00 metros con lote 7.

El motivo de su solicitud es para regularizar la tenencia de la tierra y adquirir certeza jurídica en su único patrimonio familiar. Acompañó a su solicitud los documentos que le fueron requeridos y presentó a satisfacción de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales.

SEGUNDO. Con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, el C. Director de Bienes Inmuebles Municipales emitió documento de admisión a trámite de la solicitud en comento, asignando el número de expediente 024/2016. **TERCERO.** Con fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, el C. Director General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo, mediante oficio número



DGOTU/DAU/01333/2016, dictaminó técnicamente factible la enajenación onerosa solicitada, a fin de regularizar la tenencia de la tierra dada la posesión del inmueble que ostenta el interesado. La superficie pretendida forma parte de los bienes del dominio público del Municipio, autorizada su lotificación con fines de regularización de la tenencia de la tierra. **CUARTO.** Con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, los C.C. Director de Bienes Inmuebles Municipales y Encargado del Departamento Jurídico de la Dirección de Bienes Inmuebles Municipales, mediante oficio número DGOTU/DBIM/DJ/316/2016, dictaminaron procedente continuar con el trámite de enajenación onerosa en favor del solicitante, para regularizar la tenencia de la tierra. **QUINTO.** Con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, el C. Subsecretario de Asuntos Jurídicos, mediante oficio número SRA/SAJ/013/2017, dictaminó que es procedente someter a la consideración de la Comisión que corresponda, para su estudio, discusión y dictaminación, el contrato de enajenación a título oneroso con la solicitante, respecto del bien inmueble municipal descrito en el numeral PRIMERO de este mismo apartado. **SEXTO.** Con fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, el C. Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SRA/780/2017, remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto. La Presidencia de la Comisión con fecha veintinueve del mismo mes y año expidió el correspondiente acuse de recibo. **SÉPTIMO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente. **OCTAVO.** Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sesión ordinaria, a efectuarse el seis del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a),



51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del C. Jaime Alonso González Ibarra para regularizar vía enajenación a título oneroso a su favor, un bien inmueble municipal ubicado en la Colonia Lucio Cabañas. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como de los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio, además de los dictámenes técnico y jurídicos de las distintas dependencias relacionadas en el apartado de ANTECEDENTES; es factible regularizar vía enajenación a título oneroso a favor del solicitante, el bien inmueble municipal descrito en este dictamen. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra y Hacienda somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes

III. RESOLUTIVOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, SE RESUELVE: **I.** Se aprueba la regularización de la tenencia de la tierra, vía enajenación a título oneroso a favor del C. Jaime Alonso González Ibarra, del bien inmueble municipal identificado como Lote 6 de la Manzana "G" de la Colonia Lucio Cabañas, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:





Al norte en 10.00 metros con lote 4.

Al sur en 10.00 metros con Avenida Francisco Villa norte.

Al oriente en 16.00 metros con lote 5.

Al poniente en 16.00 metros con lote 7.

II. El valor de la enajenación es de : \$ 29,169.60

III. Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de las Comisiones que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Salvador Chávez Robles. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Félix Caldera Serrano. Ángela Campos García. Roberto Rodríguez Fernández. Firmando todos al calce para su debida constancia.

COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA

Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de 2017.“””””

Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento Torreón, 28, 29, 31 y 32 del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la regularización de la tenencia de la tierra, vía enajenación a título oneroso a favor del C. Jaime Alonso González Ibarra, del bien inmueble municipal identificado como Lote 6 de la Manzana “G” de la Colonia Lucio Cabañas, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 10.00 metros con lote 4. Al sur en





10.00 metros con Avenida Francisco Villa norte. Al oriente en 16.00 metros con lote 5. Al poniente en 16.00 metros con lote 7. El valor de la enajenación es de: \$ 29,169.60. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación a Título Onerosa, es para regularizar la tenencia de la tierra y adquirir certeza jurídica en su único patrimonio familiar. En caso de darle un uso distinto al estipulado, por ese solo hecho se rescindirá el contrato de compra venta y se revertirá el predio junto con sus accesorios al patrimonio municipal, sin ninguna responsabilidad a cargo del R. Ayuntamiento de indemnizar al solicitante. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Tesorería, Bienes Inmuebles, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la tierra relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación**





de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Colonia Nueva California, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. En relación al décimo punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Sexta Regidora y Presidenta de la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, la Profra. Ruth Elide Carranza Gómez, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA RELATIVO A LA SOLICITUD DEL CONSEJO PROMOTOR PARA EL DESARROLLO DE LAS RESERVAS TERRITORIALES DE TORREÓN PARA OBTENER LA DONACIÓN DE VEINTIÚN LOTES DE TERRENO MUNICIPAL UBICADOS EN LA COLONIA NUEVA CALIFORNIA, CON EL PROPÓSITO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA. H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN:** *A la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente relativo a la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Colonia Nueva California, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, en su sesión ordinaria número sesenta y ocho celebrada en la Sala de Comisiones a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: I. ANTECEDENTES: PRIMERO. Mediante oficio sin número dirigido al C. Presidente Municipal y recibido en la Secretaría del R. Ayuntamiento con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, veintiún colonos poseesionarios de la Manzana 53 de la Colonia Nueva California, de propiedad municipal, solicitaron la regularización de la tenencia de la tierra a fin de contar con certidumbre jurídica en*



su patrimonio familiar. Los predios se identifican como: Lotes 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,21,22,23,24,25,28 y 29 de la Manzana 53 de la Colonia Villa California, entre las calles Pichilingue y Cabo Pulmo y la avenida Finisterre. Anexaron a su solicitud la lista de colonos con el domicilio y la firma de cada uno de ellos, así como el plano y croquis de la ubicación de los predios.

SEGUNDO. Con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, mediante oficio número SRA/820/2017, el C. Secretario del Ayuntamiento remitió a la Presidencia de la Comisión el expediente que motiva el presente asunto, en el que se menciona la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para que le sean enajenados los predios en comento y proceder a la regularización. La Presidencia de la Comisión, en la misma fecha emitió el correspondiente acuse de recibo. **TERCERO.** Con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, la Presidenta de la Comisión giró oficio al Secretario de la misma, para

turnarle el expediente y fijar la fecha para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el proyecto de dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente.

CUARTO. Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete la Presidenta de la Comisión emitió la convocatoria para la sexagésima octava sesión ordinaria a efectuarse el seis del mismo mes y año; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 51, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza;

SEGUNDO. Que del contenido del expediente respectivo se desprende la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Colonia Nueva California, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra. **TERCERO.** Que para los efectos de allegarse los elementos de convicción suficientes, la Mesa Directiva de la Comisión estimó pertinente el

~ 42 ~



análisis del expediente completo motivo de este asunto, así como los diversos documentos relacionados en el apartado de Antecedentes. **CUARTO.** Que la Comisión, en relación al estudio del fondo del asunto efectivamente planteado, arribó a las siguientes conclusiones, mismas que sustentan el sentido de la resolución: Que una vez discutido y analizado el punto, y con base en lo dispuesto por los artículos 94 y 95 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, y de conformidad con lo previsto por los artículos 111, 112 y 115 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio; es factible aprobar la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún bienes inmuebles municipales ubicados en la Colonia Nueva California, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra vía enajenación onerosa, a fin de otorgar certidumbre patrimonial a sus actuales poseedores. Por las consideraciones que anteceden, la Comisión de Patrimonio Inmobiliario y Tenencia de la Tierra, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, los siguientes **III. RESOLUTIVOS:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 95, 102 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, **SE RESUELVE:** **I.** Se aprueba la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Manzana 53 de la Colonia Nueva California, de propiedad municipal, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra a fin de otorgar certeza jurídica a sus legítimos poseedores. Los predios se identifican como: Lotes 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,21,22,23,24,25,28 y 29 de la Manzana 53 de la Colonia Villa California, entre las calles Pichilingue y Cabo Pulmo y la avenida Finisterre. **II.** Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo. **III.** Notifíquese a las partes interesadas. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de los miembros de la Comisión que integraron el quórum legal. Al efecto se computaron los votos



aprobatorios de los Comisionados: Ruth Elidé Carranza Gómez. Salvador Chávez Robles. Mario Cepeda Ramírez. Javier Armendáriz Reyes Retana. Félix Caldera Serrano. Roberto Rodríguez Fernández. Ángela Campos García. Firmando todos al calce para su debida constancia. **COMISIÓN DE PATRIMONIO INMOBILIARIO Y TENENCIA DE LA TIERRA** Sala de Comisiones, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de abril de 2017. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **A C U E R D O**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; 25, 95, 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 22 inciso g), 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento Torreón, 28, 29, 31 y 32 del Reglamento de Bienes Inmuebles del Municipio de Torreón, Coahuila **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la solicitud del Consejo Promotor para el Desarrollo de las Reservas Territoriales de Torreón para obtener la donación de veintiún lotes de terreno municipal ubicados en la Manzana 53 de la Colonia Nueva California, de propiedad municipal, con el propósito de regularizar la tenencia de la tierra a fin de otorgar certeza jurídica a sus legítimos poseedores. Los predios se identifican como: Lotes 2,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,21,22,23,24,25,28 y 29 de la Manzana 53 de la Colonia Villa California, entre las calles Pichilingue y Cabo Pulmo y la avenida Finisterre. **Segundo.** La condición a que expresamente se sujeta la Enajenación a título gratuito, es con el objeto de que el Coproder regularice la tenencia de la tierra y dé certeza jurídica a sus legítimos poseedores. **Tercero.** La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila. **Cuarto.** Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalicen los contratos respectivos ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este



acuerdo, y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. **Quinto.** Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. **Sexto.** Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen los contratos. **Séptimo.** Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaría del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. **Octavo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, Tesorería, Bienes Inmuebles, y a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda **Décimo Primer Punto del Orden del Día. Presentación, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen de la Comisión Metropolitana, relativo a la firma del Convenio de Participación para la colaboración Metropolitana Hospitalaria que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con los Hospitales de Salud Privados y de Gobierno, así como los Centros de Atención Médica Hospitalaria (COMEHCED).** En relación al décimo primer punto del orden del día, el Secretario del R. Ayuntamiento cedió el uso de la voz a la Décima Tercera Regidora y Presidenta de la Comisión Metropolitana, C. Elida Bautista Castañón, quien dio lectura al Dictamen que al respecto se emitió en los siguientes términos: “””” **DICTAMEN DE LA COMISIÓN METROPOLITANA EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL, COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN Y COMISIÓN DE SALUD, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN PARA LA COLABORACIÓN METROPOLITANA HOSPITALARIA, QUE PRETENDE**



CELEBRAR EL R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN CON LOS HOSPITALES DEL SECTOR DE SALUD PRIVADOS Y DE GOBIERNO, ASÍ COMO LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA INMEDIATA (COMEHCED). H. CABILDO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento, la Comisión Metropolitana, en su cuadragésima sesión ordinaria, celebrada en la Sala de Comisiones número uno, el día cinco de abril del año dos mil diecisiete, acreditando el quórum legal para tales efectos, procede a sustanciar el expediente respectivo, emitiendo el dictamen correspondiente al tenor de los siguientes apartados: **I ANTECEDENTES: PRIMERO.** Con fecha veintidós de marzo de mil diecisiete, el Secretario José Ignacio Máynez Varela, remitió a esta Comisión el asunto que nos ocupa. La Presidencia de la Comisión, con la misma fecha expidió el correspondiente acuse de recibo; **SEGUNDO.** El día cuatro de abril, la Presidenta de la Comisión Metropolitana giró oficio a los integrantes de la misma, para la reunión de trabajo de la Mesa Directiva de la Comisión a efecto de elaborar el dictamen y, en su caso, realizar las actuaciones necesarias para sustanciar el expediente; y **II. CONSIDERANDO: PRIMERO.** Que esta Comisión es competente para dictaminar el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 107 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 32 inciso a), 56, 74, 75, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza; **SEGUNDO.** Que del contenido del expediente respectivo se desprende la firma del Convenio de Participación para la Colaboración Metropolitana Hospitalaria, que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con los Hospitales del Sector de Salud Privados y de Gobierno, así como los Centros de Atención Médica Inmediata (COMEHCED). Por las consideraciones que anteceden, la Comisión Metropolitana, somete a la consideración y, en su caso, aprobación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de Torreón, el siguiente **III. RESOLUTIVO: I.** Se aprueba por unanimidad de votos la firma del



*Convenio de Participación para la Colaboración Metropolitana Hospitalaria, que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con los Hospitales del Sector de Salud Privados y de Gobierno, así como los Centros de Atención Médica Inmediata (COMEHCED). Túrnese a la Secretaria del Ayuntamiento el presente dictamen para su inclusión en la orden del día de la próxima sesión de Cabildo para su análisis, discusión y posible aprobación, de conformidad con lo establecido por los artículos 105, 106, 107 y 113 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 83, 84 y 85 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón. Notifíquese a las partes interesadas. Se aprobó por Unanimidad de votos a favor de los Ediles de todas las Comisiones presentes. **COMISIÓN METROPOLITANA HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN INSPECCIÓN VERIFICACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL SALUD MUNICIPAL** Sala de Comisiones número uno, Edificio de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a los cinco de abril del dos mil diecisiete. “”””. Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de 19 (diecinueve) votos a favor de los presentes y se tomó el siguiente **ACUERDO**: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95, 102 fracción II numeral 3, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y 22 inciso g), 50, 85, 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, **SE RESUELVE: Primero.** Se autoriza la firma del Convenio de Participación para la colaboración Metropolitana Hospitalaria que pretende celebrar el R. Ayuntamiento de Torreón con los Hospitales de Salud Privados y de Gobierno, así como los Centros de Atención Médica Hospitalaria (COMEHCED), en los términos establecidos en el dictamen presentado. **Segundo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones de Contraloría, Tesorería, Protección Civil; así como a los demás interesados para el cumplimiento que a cada una de ellos corresponda. **Décimo Segundo Punto del Orden del Día. Asuntos Generales** El Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los C. Ediles que no se presentó ningún asunto general. **Décimo***



Tercer punto del orden del día. Clausura de la Sesión Ordinaria. Con lo anterior se dio por terminada la Sexagésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Cabildo siendo las 09:50 (nueve horas con cincuenta minutos) del día de la fecha, levantándose la presente Acta por triplicado en términos del artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, para su debida constancia.

**Republicano Ayuntamiento de
Torreón, Coahuila. 2014 – 2017**

Lic. Jorge Luis Morán Delgado
Presidente Municipal

Lic. José Ignacio Máynez Varela
Secretario del R. Ayuntamiento

Lic. Félix Caldera Serrano
Primer Regidor

Lic. Olivia Martínez Leyva
Segunda Regidora

Prof. Mario Cepeda Ramírez
Tercer Regidor

Lic. Ana Luisa Cepeda Álvarez
Cuarta Regidora

Ing. Mario Prudencio Valdés Garza
Quinto Regidor

Profa. Ruth Elidé Carranza
Gómez
Sexta Regidora





Mtro. Gerardo Alba Castillo
Séptimo Regidor

C. María del Rosario Rey
Rivera
Octava Regidora

Lic. Javier Armendáriz Reyes Retana
Noveno Regidor

Profa. Rosa Velia Quezada
Fierro
Décima Regidora

Ing. Pedro Rodríguez López
Décimo Primer Regidor

Lic. Salvador Chávez Robles
Décimo Segundo Regidor

C. Elida Bautista Castañón
Décimo Tercer Regidora

C.P. Roberto Rodríguez
Fernández
Décimo Cuarto Regidor

C.P. Ángela Campos García
Décimo Quinta Regidora

Lic. José Ignacio Corona
Rodríguez
Décimo Sexto Regidor

C. María Eugenia Wong Amaro
Décimo Séptima Regidora

Lic. Gabriela Casale Guerra
Segunda Síndica